



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EL SERVICIO RESPECTIVO A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS DÍAS PREVIOS A ELLA, PARA TENER UNA ADECUADA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y EL PERSONAL OPERATIVO.

ANTECEDENTES

I.- En la reanudación de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada del dieciocho del mismo mes y año, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo número CA/AC-050/10 aprueba iniciar el procedimiento para la contratación del equipo de radiocomunicación y el servicio respectivo a utilizarse el día de la jornada electoral.

II.- El día veinticinco de mayo de dos mil diez, feneció el término para la presentación de propuestas, en el cual se presentaron las siguientes empresas **"SOLUCIONES DIGITALES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V."** **"TRAXIT COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."** **"SAMI RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** **"CONSTRUCCIONES Y REDES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V."** **"PROVEEDOR DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS MÉDICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V."**

III.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, en el desarrollo del acto de apertura de sobres concernientes a la documentación legal, el cuadro legal presentado por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, se determinó que sólo una empresa cumplió con la totalidad de los requisitos legales establecidos en las bases, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, declaro desierto el procedimiento respectivo.

IV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiséis de mayo de dos mil diez y concluida el día veintiocho del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo IEE/JE-043/10 aprueba las transferencias presupuestales para dar suficiencia presupuestal a las partidas 3604 "Servicio de Telecomunicaciones".

V.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, el Director de Organización Electoral, presentó ante los miembros del Comité de Adquisiciones el Dictamen justificativo relativo a la adjudicación directa para el arrendamiento del equipo de



Instituto Electoral del Estado



radiocomunicación y el servicio respectivo a utilizarse el día de la jornada electoral, así como días previos a ella, para tener una adecuada comunicación entre los Órganos Transitorios de este Organismo Electoral y el personal operativo de los mismos.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adjudicación, se sujetan a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año que corresponde.

3.- Que, en términos del artículo 31 de la Normatividad aplicable, a la letra dice:

"ARTÍCULO 31.- Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato."

En ese sentido y en relación al punto que antecede, el artículo 32 fracción III de la Normatividad aplicable a la materia establece que el Comité, bajo su responsabilidad podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando: III.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

En tal virtud, y en cumplimiento a lo estipulado en el antecedente número V del presente documento, el Director Administrativo presentó a los Miembros del Comité de Adquisiciones el Dictamen Justificativo relativo a la adjudicación directa



Instituto Electoral del Estado



para el arrendamiento de equipo de radiocomunicaciones y el servicio respectivo a utilizarse el día de la jornada electoral y los días previos a ella, para tener una apropiada comunicación entre los Órganos Transitorios y el personal operativo de los mismos, el cual corre como agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En ese sentido es necesario adjudicar el mencionado servicio a una empresa que garantice plenamente su calidad, así como que ofrezca la mayor cobertura en el Estado de Puebla con el objeto de tener una adecuada comunicación con los Órganos Transitorios y el personal operativo de los mismos, el día de la jornada electoral, así como los días previos a ella, toda vez que el próximo cuatro de julio de dos mil diez, se llevarán a cabo las elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamientos, con lo cual se asegurará la transparencia de dicho Proceso.

Aunado a lo anterior, y en base a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia para la adjudicación del servicio materia del mismo, este Comité de Adquisiciones aprueba que se le adjudique el arrendamiento de equipo de radiocomunicación y el servicio respectivos, así como la compra de tiempo aire a utilizarse el día de la jornada electoral y los días previos a ella, para tener una adecuada comunicación entre los Órganos Transitorios de este Organismo Electoral y el personal operativo a la empresa **"CONSTRUCCIONES Y REDES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V."**, en virtud de que ofrece sus servicios sin establecer planes forzosos, cobertura en el Estado de Puebla, asimismo cada teléfono tendrá 160 minutos efectivos de uso en forma de pool, 100 minutos de larga distancia y además brinda condiciones económicas que favorecen a los intereses de este Organismo Electoral. Asimismo, en términos de lo establecido por el numeral 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo de la Dirección Administrativa relativo a la adjudicación directa para el arrendamiento de telefonía satelital, el servicio respectivo y la adquisición de tiempo aire a utilizarse el día de la jornada electoral y los días previos a ella, para tener una adecuada comunicación entre los Órganos Transitorios

**Instituto Electoral del Estado**

y el personal operativo de los mismos, en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye al área técnica correspondiente para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada el dieciocho del mismo mes y año.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS